



CONTRATO NÚMERO: 5000001905

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA PARA TRABAJO OPERATIVO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, UNIFORMES DEPORTIVOS Y CHAMARRAS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL IA-011L6J001-E127-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. **Manuel Alejandro Pedroza García**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio DRMSG/SA/00302/2022 de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022) la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, se cuenta con las partidas presupuestales 27101 y 27201, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008722, 500008726, 500008727, 500008728 y 500008729.

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8

I.2.- De "EL PROVEEDOR":

I.2.1.- Capacidad. - "EL PROVEEDOR" declara ser una persona física, con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el artículo 19 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

I.2.2.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SAVH601021DS8.

I.2.3.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en calle Belgas, número 66, Colonia El Paraíso, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01130, Teléfono: 55 5271-6809 de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.



HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5000001905

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

9



1
2022 Flores
Año de Magón
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 43, 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "EL PROVEEDOR" ropa para trabajo operativo y equipo de protección personal, uniformes deportivos y chamarras, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE POR CANTIDAD MÁXIMA
ROPA PARA TRABAJO OPERATIVO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL								
1	1.1	Sudadera unisex color azul marino, 100% algodón afelpada, cárdigan en puños y cintura, bolsa de canguro, cuello alto con capucha sin cordón; bordados en la parte frontal superior izquierda centrado el logotipo de "LA COMISIÓN" a colores, de 5.5 x 3.5 cm, y la abreviatura CONALITEG en color blanco. Corrida de tallas por parte "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	191	196	\$384.90	\$73,515.90	\$75,440.40
	1.2	Playera tipo polo para dama y caballero, manga corta, color azul marino, tela pique, contenido de fibras 50% algodón y 50% poliéster. Delantero: De una sola pieza con aletilla tipo cartera con 3 ojales para botón #18. El ojal al cuello serán los 3 verticales; bordados en la parte frontal superior izquierda centrado el logotipo de "LA COMISIÓN" a colores, de 6 x 3 cm, y la abreviatura CONALITEG en color blanco. Espalda: De una sola pieza, la costura será con over de 5 hilos vista ovalada, fijada a la espalda con máquina, hilo al tono. Manga corta y puños tejidos Cuello: De 3 1/2" de ancho unido al cuerpo y al centro etiqueta bordada de talla. El cuello se fijará, el cuello será con cárdigan color azul marino. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	382	392	\$241.50	\$92,253.00	\$94,668.00

DE LIBROS
CÓDIGO: HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5000001905

San El Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
P.O. Box 1000, Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



1.3	Toallas medio baño 100% algodón, color azul marino y 100% absorbente; bordados el logotipo de "LA COMISIÓN" a colores, de 5.5 x 3.5 cm, y la abreviatura CONALITEG en color blanco. Modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	382	392	\$133.81	\$51,115.42	\$52,453.52
1.4	Faja lumbar con bandas elásticas con gancho felpa de doble dirección en los extremos, cuerpo totalmente elástico y ergonómico, tirantes elásticos ajustable y cinturón adicional denominado tercer cinto o tercer paso. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	191	196	\$128.70	\$24,581.70	\$25,225.20
1.5	Camisa de mezclilla manga corta para dama y caballero deslavada y procesada, 60-40% algodón-poliéster de 7 OZ, color azul marino, uniones de delanteros con espalda con costura de pegado overolck y/o costura sencilla y pespunte de 1 o 2 mm, unión de la manga con el cuerpo con overolck de 5 hilos y pespunte de 7 mm, 7 botones y 8 ojales con el pie de cuello, dos bolsas a la altura del pecho, ambas con cartera, cada camisola deberá llevar un botón de repuesto de cada tipo utilizado en la confección, logotipo de "LA COMISIÓN" bordado a colores del lado superior izquierdo centrado, de 5.5 x 3.5 cm, y la abreviatura CONALITEG en color blanco. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	191	196	\$269.70	\$51,512.70	\$52,861.20
1.6	Camisa de mezclilla manga larga para dama y caballero deslavada y procesada, 60-40% algodón-poliéster de 7 OZ, color azul marino, uniones de delanteros con espalda con costura de pegado overolck y/o costura sencilla y pespunte de 1 o 2 mm, unión de la manga con el cuerpo con overolck de 5 hilos y pespunte de 7mm, 7 botones y 8 ojales con el pie de cuello, dos bolsas a la altura del pecho, ambas con cartera, cada camisola deberá llevar un botón de repuesto de cada tipo	Pieza	382	392	\$269.70	\$103,025.40	\$105,722.40



C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ

000001905

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

9



3
Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



		utilizado en la confección, logotipo de "LA COMISIÓN" bordado a colores del lado superior izquierdo centrado, de 5.5 x 3.5 cm, y la abreviatura CONALITEG en color blanco. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.						
	1.7	Pantalón de mezclilla con corte para dama y caballero color azul marino, 100% algodón de 7 OZ, pre lavado y pre encogido, corte vaquero, dos bolsas al frente con bolsa secreta en una de ellas y dos en la parte posterior, 7 presillas para cinturón reforzadas y botón metálico. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	573	588	\$283.90	\$162,674.70	\$166,933.20
SUBTOTAL							\$558,678.82	\$573,303.92
I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)							\$89,388.61	\$91,728.63
TOTAL							\$648,067.43	\$665,032.55

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE POR CANTIDAD MÁXIMA
UNIFORMES DEPORTIVOS								
4	4.1	Playeras para fútbol soccer, con el logotipo de "LA COMISIÓN" estampado del lado derecho 5.5 x 3.5 cm, y número de jugador estampado en la parte central de la espalda. Deberá ser tela microfibra 100% poliéster tela tipo Dry Fit. Tallas, número y logotipo proporcionados por "LA COMISIÓN".	Pieza	90	136	\$198.00	\$17,820.00	\$26,928.00
	4.2	Short para fútbol soccer. Deberá ser tela microfibra 100% poliéster, tela tipo Dry Fit. Tallas proporcionadas por "LA COMISIÓN".	Pieza	90	136	\$105.00	\$9,450.00	\$14,280.00
	4.3	Medias para fútbol soccer. Deberán tener ajuste al pie y 100% algodón con reforzamiento en el talón. Tallas proporcionadas por "LA COMISIÓN".	Par	90	136	\$47.00	\$4,230.00	\$6,392.00
	4.4	Suéter para portero de fútbol soccer, con el logotipo de "LA COMISIÓN" estampado del lado derecho 5.5 x 3.5 cm, y número de jugador estampado en la parte central de la espalda. Deberá ser tela microfibra 100% poliéster, tela tipo Dry Fit. Tallas, número y logotipo proporcionados por "LA COMISIÓN".	Pieza	6	9	\$231.00	\$1,386.00	\$2,079.00
	4.5	Pants para portero de fútbol soccer. Deberá ser tela microfibra 100% poliéster, tela tipo Dry Fit. Tallas proporcionadas por "LA COMISIÓN".	Pieza	6	9	\$195.00	\$1,170.00	\$1,755.00
	4.6	Zapatos para fútbol soccer (para pasto). PVC (piel sintética, con suela	Par	90	136	\$461.00	\$41,490.00	\$62,696.00

DE LIBROS C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5000001905

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



4
2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



		multitaco con agarre antiderrapante, para pasto. Tallas proporcionadas por "LA COMISIÓN".						
4.7		Playeras para fútbol rápido, con el logotipo de "LA COMISIÓN" estampado del lado derecho 5.5 x 3.5 cm, y número de jugador estampado en la parte central de la espalda. Deberá ser tela microfibra 100% poliéster, tela tipo Dry Fit. Tallas, número y logotipo proporcionados por "LA COMISIÓN".	Pieza	40	62	\$198.00	\$7,920.00	\$12,276.00
4.8		Short para fútbol rápido. Deberá ser tela microfibra 100% poliéster, tela tipo Dry Fit. Tallas proporcionadas por "LA COMISIÓN".	Pieza	40	62	\$105.00	\$4,200.00	\$6,510.00
4.9		Medias para fútbol rápido. Deberán tener ajuste al pie y 100% algodón con reforzamiento en el talón. Tallas proporcionadas por "LA COMISIÓN".	Par	40	62	\$41.00	\$1,640.00	\$2,542.00
4.10		Suéter para portero de fútbol rápido, con el logotipo de "LA COMISIÓN" estampado del lado derecho 5.5 x 3.5 cm, y número de jugador estampado en la parte central de la espalda. Deberá ser tela microfibra 100% poliéster, tela tipo Dry Fit. Tallas, número y logotipo proporcionados por "LA COMISIÓN".	Pieza	4	6	\$231.00	\$924.00	\$1,386.00
4.11		Pants para portero de fútbol rápido. Deberá ser tela microfibra 100% poliéster, tela tipo Dry Fit. Tallas proporcionadas por "LA COMISIÓN".	Pieza	4	6	\$195.00	\$780.00	\$1,170.00
4.12		Zapatos para fútbol rápido. PVC (piel sintética), con suela de hule antiderrapante. Tallas proporcionadas por "LA COMISIÓN".	Par	40	62	\$461.00	\$18,440.00	\$28,582.00
4.13		Playera sin mangas para basquetbol, con el logotipo de "LA COMISIÓN" estampado del lado derecho 5.5 x 3.5 cm, y número de jugador estampado en la parte central de la espalda. Deberá ser tela microfibra 100% poliéster, tela tipo Dry Fit. Tallas, número y logotipo proporcionados por "LA COMISIÓN".	Pieza	32	53	\$198.00	\$6,336.00	\$10,494.00
4.14		Bermuda para basquetbol. Deberá ser tela microfibra 100% poliéster, tela tipo Dry Fit. Tallas proporcionadas por "LA COMISIÓN".	Pieza	32	53	\$119.00	\$3,808.00	\$6,307.00
4.15		Calcetas para basquetbol. Tallas proporcionadas por "LA COMISIÓN".	Par	32	53	\$34.00	\$1,088.00	\$1,802.00
4.16		Tenis para basquetbol. Tenis tipo bota, para uso interior o exterior, sistema de amarre con cordón, con suela de hule antiderrapante. Tallas proporcionadas por "LA COMISIÓN".	Par	32	53	\$422.00	\$13,504.00	\$22,366.00
4.17		Playera con mangas para voleibol, con el logotipo de "LA COMISIÓN" estampado del lado derecho 5.5 x 3.5 cm, y número de jugador estampado en la parte central de la espalda. Deberá ser tela microfibra 100%	Pieza	23	38	\$198.00	\$4,554.00	\$7,524.00

DE LIBROS DIRECTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ

5000001905

Calle Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Ciudad de México, Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



JURÍDICO

9



5
Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



		poliéster, tela tipo Dry Fit. Tallas, número y logotipo proporcionados por "LA COMISIÓN".						
4.18		Bermuda para voleibol. Deberá ser tela microfibr 100% poliéster, tela tipo Dry Fit. Tallas proporcionadas por "LA COMISIÓN".	Pieza	23	38	\$105.00	\$2,415.00	\$3,990.00
4.19		Calcetas para voleibol. Tallas proporcionadas por "LA COMISIÓN".	Par	23	38	\$34.00	\$782.00	\$1,292.00
4.20		Tenis para voleibol. PVC (piel sintética), con suela de hule antiderrapante. Tallas proporcionadas por "LA COMISIÓN".	Par	23	38	\$422.00	\$9,706.00	\$16,036.00
SUBTOTAL							\$151,643.00	\$236,407.00
I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)							\$24,262.88	\$37,825.12
TOTAL							\$175,905.88	\$274,232.12

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE POR CANTIDAD MÁXIMA
CHAMARRAS								
5	5.1	Chamarras para caballero en color azul marino o negro, 100% fibra sintética (microfibra), con cierre al frente, dos bolsos al frente laterales, forro 100% poliéster, logotipo de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos bordado a colores al frente en el costado superior izquierdo centrado. Tallas proporcionadas por "LA COMISIÓN".	Pieza	171	176	\$553.90	\$94,716.90	\$97,486.40
SUBTOTAL							\$94,716.90	\$97,486.40
I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)							\$15,154.70	\$15,597.82
TOTAL							\$109,871.60	\$113,084.22

	IMPORTE POR CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE POR CANTIDAD MÁXIMA
SUBTOTAL PARTIDA 1,4 Y 5	\$805,038.72	\$907,197.32
I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%) PARTIDA 1, 4 Y 5	\$128,806.20	\$145,151.57
TOTAL PARTIDA 1, 4 Y 5	\$933,844.92	\$1,052,348.89

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un importe mínimo de: **\$933,844.92 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un monto máximo de: **\$1,052,348.89 (UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento).

"LA COMISIÓN" se obliga a cubrir el monto mínimo por los bienes adquiridos, por lo que, si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará en una sola exhibición, previa entrega total de los bienes que conforman cada una de las partidas, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

DE LIBROS
C. HECTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5000001905

Re: El Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





- Factura.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Remisiones de entrega debidamente selladas por la Dirección de Recursos Humanos, así como el oficio o correo electrónico con el cual se le comunicó a "EL PROVEEDOR" la cantidad de bienes a entregar en cada sede.
- Oficio de cumplimiento en tiempo y forma con nombre y firma de la Titular de la Dirección de Recursos Humanos, en el que indique en primer lugar los descuentos a los que se haya hecho merecedor "EL PROVEEDOR" y posteriormente si cumplió con sus obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviar la factura electrónica al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la recepción de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega de los bienes y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa y se haya recibido el archivo xml de lo contrario, se le avisará a "EL PROVEEDOR" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima tercera del contrato de mérito, atendiendo a lo señalado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de maras y el artículo 95 de su Reglamento.

Se le notifica a "EL PROVEEDOR", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PROVEEDOR" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la encargada de administrar el contrato será la Titular de la Dirección de Recursos Humanos de "LA COMISIÓN", la Lic. Gloria Marina Nuevo Sánchez.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA COMISIÓN", proporcionará los datos de identificación de "EL PROVEEDOR", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PROVEEDOR" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PROVEEDOR" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.



C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
000001905

Calle Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



7
Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SEXTA. - LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Lugar. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en las oficinas de la "LA COMISIÓN", ubicadas en:

Para la partida 1, los domicilios de entrega serán:

- Oficina de la Dirección de Recursos Humanos, ubicada en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Oficina de enlace de la Dirección de Recursos Humanos, ubicada en Avenida Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Oficina de la Jefatura del Departamento de Información y Seguimiento de la sede de Querétaro, ubicada en Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Márquez, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Para las partidas 4 y 5 el domicilio de entrega será en:

- Oficina de la Dirección de Recursos Humanos, ubicada en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Las cantidades específicas a entregar en cada lugar, serán comunicadas mediante oficio o correo electrónico por "LA COMISIÓN" a "EL PROVEEDOR".

Plazo. - La entrega de los bienes se realizará en las siguientes fechas:

- Ropa de trabajo operativo y equipo de protección personal: quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).
- Uniformes deportivos: veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- Chamarras: quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Condiciones. -

Partida 1.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en un paquete por persona, conteniendo lo siguiente: 3 pantalones para dama o caballero, 1 sudadera, 2 playeras polo para dama o caballero, 3 camisas de mezclilla para dama o caballero, 2 toallas y 1 faja.

Partida 4.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en un paquete por persona y equipo de acuerdo a la solicitud final de "LA COMISIÓN".

Partida 5.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el bien, señalando nombre y talla de acuerdo a la solicitud final de "LA COMISIÓN".

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los bienes, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima tercera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de entrega, deberá ser manifestada por "EL PROVEEDOR" explicando y documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la entrega total, por escrito y en papel membretado, debidamente firmado y dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de "LA COMISIÓN", así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas será de tres (3) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Titular de la Dirección de Recursos Humanos de "LA COMISIÓN", será la responsable de la verificación del cumplimiento de los bienes, de acuerdo a las partidas correspondientes, lo cual será comunicado mediante escrito a "EL PROVEEDOR" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que los bienes no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal, de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-011L6J001-E127-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éstos no se tendrá por recibidos.

HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5000001905

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 54810400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



8



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



OCTAVA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “LA COMISIÓN”.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

NOVENA. - GARANTÍAS.

Fianza de Cumplimiento.- “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar mediante fianza indivisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del importe del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de “LA COMISIÓN” con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA COMISIÓN” dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas Bases y Lineamientos, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando “LA COMISIÓN” en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. - Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”.
- Cuando “EL PROVEEDOR” subrogue los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de “LA COMISIÓN”, con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De calidad. -

Partida 1 y 5.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar un escrito del Apoderado Legal, ofreciendo una garantía de un (01) año contra defectos y errores de fabricación, así como el compromiso de sustitución de los bienes, sin costo alguno para “LA COMISIÓN”, en un término no mayor a quince (15) días naturales a partir de la fecha de entrega, en el caso de errores en tallas o composturas.

Partida 4.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar un escrito del Apoderado Legal, garantizando los bienes contra defectos y errores de fabricación, y comprometiéndose a sustituir los mismos sin costo alguno para “LA COMISIÓN”, en un término no mayor a cinco (05) días naturales a partir de la fecha de entrega.

De vicios ocultos. - “EL PROVEEDOR” quedará obligado ante “LA COMISIÓN” a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el cardinal 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato, lo anterior con fundamento en el cardinal 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL PROVEEDOR” contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA COMISIÓN”, quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, “LA COMISIÓN” se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CALLE CHICA 2, SAN ÁNGEL, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. - PENALIZACIONES.

Convencionales. - "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PROVEEDOR" incurriera en mora en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, específicamente se determinará que la penalización será del uno (1%) sobre el monto del costo unitario de los bienes no proporcionados, por cada día natural de atraso sin incluir I. V. A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

Deductivas. - Sobre los bienes que requieran corrección o sustitución, "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a entregar los bienes en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, por las prendas entregadas posterior a este plazo se aplicará una penalización de \$100.00 (CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) diarios sobre cada prenda no entregada por cada día natural de atraso, deductivas que serán descontados del pago correspondiente.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subroge el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada en la entrega de los bienes.
- Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- Cuando incumpla con la obligación de entregar los bienes establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.
- En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

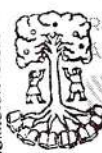
DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-011L6J001-E127-2022, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DE LIBROS



JURÍDICO

HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5000001905

Cel. Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Oaxaca, Oaxaca, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

10



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



DÉCIMA NOVENA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las siguientes normatividades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"
LA PERSONA FÍSICA

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ

